

9. Poder de Tutela Permanente

La Oficina del Defensor Público (Public Advocate) brinda un servicio de asesoramiento telefónico (1300 858 455) que ofrece información sobre los poderes de tutela permanentes. Es un servicio de información grabada que está disponible las 24 horas del día e incluye respuestas a las dudas más comunes relacionadas con los poderes de tutela permanentes. Para hablar con un asesor, llame al servicio de lunes a viernes entre las 9.00 y 16.30 horas.

¿Dónde puedo encontrar un formulario de poder de tutela permanente?

Podrá encontrar el formulario de poder de tutela permanente en la contratapa del paquete de información sobre poderes de tutela permanentes de la Oficina del Defensor Público (*Office of the Public Advocate's Guide to Enduring Powers of Guardianship and Enduring Power of Guardianship Information Kit*).

Ambas publicaciones incluyen instrucciones detalladas sobre cómo completar el formulario, y se las puede bajar sin cargo del sitio web de la Oficina del Defensor Público.

¿Qué es un poder de tutela permanente?

Un poder de tutela permanente es una herramienta legal que permite que un adulto competente nomine a otra persona para que tome decisiones en su nombre con respecto a su persona, estilo de vida, tratamiento e investigaciones médicas.

Se denomina poderdante a la persona que otorga el poder.
La persona que acepta el poder recibe el nombre de tutor o apoderado permanente.

Un poder de tutela permanente entra en vigor solamente cuando el poderdante pierde la capacidad para tomar decisiones razonables por sí mismo.

Cómo elegir un tutor permanente

Usted puede elegir a cualquiera como su tutor permanente, siempre que dicha persona sea mayor de 18 años y tenga plena capacidad legal.

Depende de usted elegir la persona o personas que desee como su tutor permanente y tutor permanente sustituto. Puede elegir a su cónyuge, otro pariente o un amigo íntimo. Dado que la autoridad de su tutor permanente anula la autoridad de su cónyuge o pareja de hecho, si



usted desea que sea su cónyuge o pareja de hecho quien tome las decisiones en su nombre, será necesario que las nomine como su tutor permanente.

Es importante que considere con detenimiento a quien nombrar como su/s tutor/es permanente/s dado que tendrán la autorización legal para tomar decisiones en su nombre. Deberá sentirse seguro de que son personas dignas de confianza que actuarán siempre en interés suyo.

¿Qué puedo hacer si no puedo firmar el poder de tutela permanente?

Si la persona que otorga el poder no puede firmar porque, por ejemplo:

- entiende inglés, pero no puede escribir
- entiende inglés, pero no puede leer o escribir
- no entiende inglés y no puede escribir
- no entiende inglés, pero puede escribir

podrá indicar con cualquier tipo de seña, como escribir sus iniciales, o una cruz o, incluso, su huella digital, siempre que al poder de tutela permanente se le agregue una cláusula explicativa, denominada cláusula (en inglés) *marksman*.

Si la persona que otorga el poder de tutela permanente no entienda inglés, un intérprete acreditado deberá leerle el formulario para asegurar que comprende el poder que otorga. En tal caso al poder de tutela permanente se le debe incorporar una cláusula llamada (en inglés) *readover* que declare que se leyó el formulario y que la persona comprende el contenido del poder.

El Defensor Público aconseja que cuando es necesario incorporar una cláusula *marksman* o *readover* se obtenga asesoramiento legal (de un abogado o centro legal comunitario).

¿Quién puede ser testigo de un poder de tutela permanente?

En Australia Occidental un poder de tutela permanente debe estar firmado por la persona que otorga el poder ante dos testigos independientes, uno de los cuales debe ser una persona autorizada para actuar como testigo de documentos como lo establece la *Ley de Juramentos, Testimonios y Declaraciones Juradas de 2005*. Pueden ser, entre otros, Jueces de Paz, médicos, funcionarios públicos de los Estados y la Mancomunidad y oficiales de policía. El paquete de información sobre poderes de tutela permanentes contiene una lista completa de los testigos autorizados. Los dos testigos pueden ser de dicha lista, pero solamente es necesario que uno lo sea. Los requisitos mínimos que debe reunir el segundo testigo son que tenga al menos 18 años de edad y que no sea la persona nominada como tutor permanente o sustituto.

¿Debo registrar mi poder de tutor permanente?

No es necesario registrar el poder de tutela permanente ya que se trata de un documento privado. No obstante, para asegurar que se cumplan sus deseos, el Defensor Público

recomienda que le entregue copias certificadas de su poder de tutela permanente a su tutor permanente, al médico de familia, a cualquier otro profesional de salud que sea pertinente y a sus familiares.

¿El poderdante debe tener capacidad jurídica?

Cuando completa el poder de tutela permanente el poderdante debe ser capaz de tomar decisiones fundamentadas. En caso de que haya alguna duda acerca de la capacidad para tomar decisiones del poderdante, se deberá solicitar la opinión por escrito de un facultativo u otro profesional de la salud.

¿En caso de necesitarlo, cómo puedo revocar mi Poder de tutela permanente?

Siempre que tenga capacidad jurídica, podrá revocar el poder de tutela permanente en cualquier momento que lo desee. Si no desea que el poder continúe vigente deberá comunicarles su decisión, preferiblemente por escrito, al tutor permanente y a todas las personas y agentes pertinentes. Deberá pedirle al tutor permanente y a las otras partes interesadas que le devuelvan las copias del poder de tutela permanente. Se aconseja conservar una copia de la revocación por escrito, así como una lista de todas las personas y agencias a las que se la envió.

Un poderdante que perdió capacidad no puede revocar un poder de tutela permanente. No obstante, puede solicitar una orden de intervención al Tribunal Administrativo del Estado.

Para obtener más información contacte:

La Oficina del Defensor Público

PO Box 6293, EAST PERTH, WA 6892

Teléfono: 1300 858 455

Email: opa@justice.wa.gov.au

Sitio web: www.publicadvocate.wa.gov.au

La información que aparece en esta hoja informativa es parte de un servicio público y se ofrece de buena voluntad. Dicha información, así como las sugerencias que se brindan, se dan de buena fe, pero solamente sobre la base de que los lectores serán responsables de llegar a sus propias conclusiones sobre los temas que se presentan, y que deberán verificar todos los conceptos, afirmaciones e información que resulten pertinentes. Ni el estado de Australia Occidental ('el Estado') ni ninguna agencia u organismo del Estado, ni ningún empleado o agente del Estado o de una agencia u organismo del Estado será responsable de ninguna pérdida o perjuicio independientemente de su causa, que pueda ser o no resultado de negligencia que resulte del uso o que esté basada en la información o las sugerencias que aparecen en las Pautas generales.